|  |
| --- |
| FUNDACIÓN............................................................Nº DE REGISTRO..................................................... |

# GUÍA PARA EL CÁLCULO DE LA APLICACIÓN DE RENTAS E INGRESOS AL CUMPLIMIENTO DE FINES

### NORMATIVA APLICABLE

* El artículo 38.1 de la Ley 10/2205, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
* Desarrollando el anterior, el artículo 33 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece la forma y procedimiento para el cálculo.

### PROCEDIMIENTO

Para calcular el montante de recursos sobre los que ha de aplicarse el porcentaje mínimo legal del **70%**:

* Se parte del resultado contable del ejercicio, corregido tanto
	+ *con* ***ajustes positivos*** derivados de determinados **GASTOS** que tienen la consideración de **no deducibles** a estos efectos,
	+ y ***ajustes negativos*** derivadosdedeterminados **INGRESOS** que tienen la consideración de **no computables.**
* El **30%** restante, no destinado a la realización de los fines fundacionales, deberá destinarse a incrementar la dotación, a la reserva o a reducir el resultado negativo de ejercicios anteriores según acuerdo del Patronato.

El destino de las rentas e ingresos, a la realización de los fines fundacionales, deberá hacerse efectivo en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se haya obtenido dicho resultado y los **tres** años siguientes a su cierre.

En la Memoria integrada en las Cuentas Anuales que deberá presentar la Fundación se incluirá información detallada del cumplimiento de esta obligación.

|  |
| --- |
| **CUANTÍA A DESTINAR** |

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | CUANTÍA |
| Resultado Contable 1 |  Excedente del ejercicio: Saldo acreedor: positivo Saldo deudor: negativo |
| Ajustes positivos 2 | (+) Importe  |
| Ajustes negativos 3 | (-) Importe |
| BASE DE CALCULO 4 | Podrá ser positiva o negativa |
| Cuantía a destinar | 70% de la Base de Cálculo si es positiva |

Tabla 1. Cálculo de la cuantía a destinar para un ejercicio económico

 Tabla 2. Cálculo de la cuantía a destinar en varios ejercicios económicos.

NOTAS EXPLICATIVAS

**1. Resultado Contable del ejercicio**.

**2. Ajustes positivos**. Son gastos no deducibles:

- Gastos directamente relacionados con las actividades desarrolladas para el cumplimiento de fines.

- La parte proporcional de los gastos comunes al conjunto de actividades que correspondan a las desarrolladas para el cumplimiento de fines. (Criterio de imputación: la efectiva aplicación de recursos a cada actividad).

Dichos gastos comunes podrán estar integrados, en su caso por los gastos por servicios exteriores, de personal, financieros, tributarios y otros gastos de Gestión y Administración y aquellos por los que los Patronos tienen derecho a ser resarcidos.

**3. Ajustes negativos**. Son ingresos no computables:

- Las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de Dotación en el momento de la constitución o en un momento posterior.

- La contraprestación que se obtenga por la enajenación o gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación, así como de aquellos otros afectados por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales, incluida la plusvalía que se pudiera haber generado.

- Los ingresos obtenidos en la transmisión de bienes inmuebles en los que la fundación desarrolla la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

**4. Base de Cálculo sobre la que aplicar el porcentaje del 70%**.

Resultado Contable (+) Ajustes Positivos (-) Ajustes Negativos = Base de Cálculo.

**5. Importe destinado a fines propios.**

Importe realmente destinado a fines propios en cada ejercicio.

a. Gastos por las actividades propias (gastos efectivamente generados para el cumplimiento de fines excepto las dotaciones a las amortizaciones y provisiones).

b. Inversiones destinadas a las actividades propias (excepto las dotaciones a las amortizaciones y provisiones).

%. Calcula el porcentaje realmente destinado a fines propios en ese ejercicio en concreto.